**MINUTA**

**PROYECTO CIRCULAR QUE MODIFICA LA LETRA D. ASISTENCIA TÉCNICA, DEL TÍTULO II, DEL LIBRO IV DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE LA LEY N°16.744**

El presente proyecto de circular modifica la Letra D del Título II, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744, con el objetivo de incorporar las actividades de asistencia técnica en ámbitos específicos que los organismos administradores deben otorgar a las entidades empleadoras adheridas o afiliadas, de acuerdo con las instrucciones que imparte la Superintendencia de Seguridad Social en relación con los Planes Anuales de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Al respecto, en este proyecto se precisan aspectos generales relacionados con la asistencia técnica, tales como los medios de entrega y el registro de las actividades. Asimismo, se incorporan actividades de asistencia técnica en ámbitos específicos: asistencia técnica para la implementación de la Guía para la Evaluación y Control de Riesgos asociados al manejo o Manipulación Manual de Carga; asistencia técnica para la prevención de caídas de altura; asistencia técnica en trabajo a distancia y teletrabajo; asistencia técnica en programa preventivo de seguridad en máquinas y herramientas; asistencia técnica para la prevención de riesgos en trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos y otros grupos específicos; asistencia técnica para prevención de riesgos en buzos profesionales; asistencia técnica para la aplicación del reglamento sobre vacunación de trabajadores y trabajadoras recolectores de residuos sólidos domiciliarios y, asistencia técnica en la aplicación del Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el Covid-19 en lugares de Trabajo (FUF). Al respecto, además se señalan las actividades mínimas que deben considerar los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744, cuando otorgan asistencia técnica a sus entidades empleadoras adheridas y afiliadas.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, al correo electrónico [isesat@suseso.cl](mailto:isesat@suseso.cl).

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO CIRCULAR QUE MODIFICA LA LETRA D. ASISTENCIA TÉCNICA, DEL TÍTULO II, DEL LIBRO IV DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE LA LEY N°16.744** | | | | |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOS  DE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:  Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:  Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:  1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:  La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |